

CONTRATO DE PRESTAMO

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que celebran, de una parte **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CREDINKA S.A.** con R.U.C. N° 20221733160, con domicilio ubicado en

.....
debidamente representada por los apoderados que suscriben el presente documento, en mérito a los poderes inscritos en la partida registral N° 11018875 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, a quien en adelante denominaremos como **LA CAJA**, y de la otra como Obligado(s) Principal(les) el (los) Clientes y su(s) Cónyuges(s), cuya(s) generales de ley, Razón(es) Social(es), figuran(n) al final del presente contrato, a quien se denominará como **EL CLIENTE**, con intervención del (los) Obligado(s) Solidario(s) el(los) Fiador(es) Solidario(s) y/o Garante(s) y su(s) Cónyuge(s) que suscriben al final del presente contrato a quien(es) se denominara como **EL FIADOR SOLIDARIO**, pudiendo denominársele, conjuntamente con el(los) Obligados(s) principal(es) se le(s) como **LAS PARTES**, cuya identificación y demás información se consigna al final del presente documento, en los términos de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- A solicitud de **EL CLIENTE, LA CAJA** le otorga un préstamo cuyo objeto, monto y demás condiciones se consignan al pie del presente contrato y en el anexo denominado Hoja Resumen el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Por acuerdo entre ambas partes el desembolso del préstamo se efectuará mediante abono en la cuenta de ahorros que mantiene **EL CLIENTE** en **LA CAJA** o en la forma que está última determine; y en aplicación a la normativa vigente sobre la materia (Ley de Bancarización).

TERCERA.- El plazo por el que se otorga este préstamo es el establecido al pie de este contrato así como en la hoja resumen y correrá a partir del desembolso.

EL CLIENTE autoriza a **LA CAJA** para que a su sola decisión, pueda renovar o prorrogar el vencimiento del préstamo otorgado, sin necesidad de comunicación, aceptación o suscripción de **EL CLIENTE**, ya sea por su importe total o suma menor, en cuyo caso seguirán rigiendo para las prórrogas o renovaciones posteriores, las mismas condiciones estipulas en este contrato.

CUARTA.- Las comisiones y gastos aplicables que se señalan en la Hoja Resumen serán descontados al momento del desembolso o incluidos en las cuotas a pagarse.

QUINTA.- El pago del préstamo otorgado se efectuará conforme al Cronograma de Pagos y Hoja Resumen que **LA CAJA** emite y entrega a **LAS PARTES**, en el momento del desembolso, cuyas copias **LAS PARTES** declaran recibir a la suscripción del

presente documento. El pago del préstamo se podrá efectuar en moneda nacional o extranjera, al tipo de cambio venta que **LA CAJA** tenga establecido en el día que efectúe el pago. La(s) cuota(s) incluye(n) la amortización de capital, intereses, seguros y demás conceptos que correspondan.

Cualquier pago que efectúe **EL CLIENTE** se aplicará primero a los gastos, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo **LA CAJA** establezca un orden de imputación distinto. El pago podrá efectuarse en las oficinas de **LA CAJA** o a través de los medios que esta señale o acepte.

SEXTA.- El préstamo otorgado devengará la tasa de interés compensatorio efectiva anual; determinada sobre la base de trescientos sesenta (360) días.

Por común acuerdo entre **LAS PARTES** y **LA CAJA**, esta última podrá variar la tasa de interés primigenia, modificación que deberá ser comunicada a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a quince (15) días calendario respecto a su fecha de aplicación.

Las modificaciones y/o variaciones que se realicen deberán tener sustento en las condiciones del mercado y/o cuando **LA CAJA** lo determine de acuerdo a su política de créditos.

Las variaciones se aplicarán desde el momento en que entren en vigencia, cobrándose los adicionales que correspondan o incluyéndolas en el cronograma de pagos.

Las tasas de interés que **LA CAJA** tenga vigentes al momento del otorgamiento del préstamo y las modificaciones que sufra por decisión de **LA CAJA** se encuentran a disposición de **LAS PARTES**, debidamente publicitadas en las oficinas de **LA CAJA** y en su página web.

De igual forma y por común acuerdo **LAS PARTES** autorizan a **LA CAJA** para que esta pueda realizar variaciones y/o modificaciones de las comisiones o gastos, reformas que también deberán ser puestas a conocimiento de **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a quince (15) días calendario respecto a su fecha de aplicación. Asimismo **LAS PARTES** convienen, en forma conjunta con **LA CAJA**, que **LA CAJA** podrá establecer nuevos conceptos por comisiones y gastos, en el periodo que dure la ejecución del presente contrato.

LA CAJA estará facultada a usar medios de comunicación directa, como es la remisión de cartas al domicilio declarado por **EL CLIENTE** o podrá utilizar medios de comunicación masivos como son los medios escritos, radiales y/o televisivos a nivel nacional o local, página web de **LA CAJA** o publicaciones en las oficinas de **LA CAJA**; declarando expresamente **EL CLIENTE** que acepta como válido, suficiente y adecuado dicho mecanismo de comunicación y publicación, no pudiendo desconocerlo o tacharlo de insuficiente en el futuro. En las comunicaciones antes descritas se indicará de manera expresa que si **EL CLIENTE** no se encuentra conforme con la modificación podrá dar por concluido el presente contrato.

Si las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos impliquen condiciones que resulten favorables para **EL CLIENTE**, su aplicación se realizara de manera inmediata no resultando necesaria la comunicación establecida en la presente cláusula.

El cronograma que resulte de la modificación de la tasa sustituirá para todos los efectos al emitido al momento del desembolso y para su vigencia no requiere aceptación previa de **EL CLIENTE**.

SÉPTIMA.- En caso **EL CLIENTE** no efectuase el pago de capital más los intereses compensatorios acordados al vencimiento de cualquiera de las cuotas del préstamo, se le considerará en mora, naciendo automáticamente la obligación de abonar los intereses compensatorios y moratorios que **LA CAJA** tenga establecidas en su tarifario de operaciones activas vigente y en la hoja resumen que se adjunta al presente contrato, al día en que debió efectuarse el pago, para el mismo tipo de préstamo a que se refiere ésta obligación, hasta la cancelación del monto total liquidado, más las comisiones y gastos estipulados en el mismo documento, no siendo aplicable lo establecido en el artículo 1333 del Código Civil, por común acuerdo entre los participantes del presente contrato.

Estas tasas de interés son sujetas de variación siguiendo el mismo procedimiento establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Se deja constancia que por tratarse de una operación mercantil los intereses compensatorios y moratorios se capitalizan diariamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1249 del Código Civil.

OCTAVA.- LA CAJA, a solicitud escrita de **EL CLIENTE**, podrá aceptar pagos extraordinarios, pudiendo **EL CLIENTE** en virtud de esos pagos cancelar el íntegro de la obligación antes del vencimiento o realizar amortizaciones parciales de la misma.

NOVENA.- LAS PARTES autorizan a **LA CAJA** para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, pueda retener y/o aplicar a la amortización o cancelación de sus adeudos, sean estos por capital, intereses, comisiones, gastos, tributos, seguros o cualquier otro concepto aplicable al préstamo, todos los saldos acreedores que **LAS PARTES** tengan o pudieran tener en cualesquiera de sus cuentas que mantenga en **LA CAJA**, así como de cualquier otro monto que, por cualquier causa, **LA CAJA** tenga o pudiera tener en su poder y sea destinado a ser entregado o acreditado a **LAS PARTES**, sin reserva ni limitación alguna.

LA CAJA no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en ejercicio de la instrucción otorgada en esta cláusula.

DÉCIMA.- Los gastos que demanden la tasación y constitución de garantías de toda índole, seguros, gastos notariales y registrales, así como cualquier actualización o nueva tasación de las garantías constituidas para respaldar este crédito, son a cuenta de **EL CLIENTE**. En este sentido, **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a cargar en sus cuentas o incrementar en su crédito dichos gastos, así como de cualquier importe

que pueda abonar **LA CAJA** por cuenta del **LAS PARTES**, por concepto de seguros, impuestos, contribuciones y cualquier otro relacionado con su operación de crédito, en la medida que no sean cancelados en efectivo por **EL CLIENTE**. Cuando incrementa la deuda, estas sumas generarán los intereses y demás cargos contractuales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- En respaldo de sus obligaciones frente a **LA CAJA, EL CLIENTE** ha entregado a esta un pagaré emitido y aceptado en forma incompleta, habiendo obtenido una copia del mismo, así como una copia del documento que precisa las instrucciones para su llenado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Títulos Valores o cualquier norma que la modifique o sustituya. **LAS PARTES** convienen que, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE, LA CAJA** podrá completar y ejecutar el pagaré con el saldo adeudado incluyendo los intereses compensatorios y moratorios, debidamente capitalizados; comisiones, gastos y demás conceptos generados. El pagaré será llenado en la fecha en que venza o en la que **LA CAJA** opte dar por vencidos todos los plazos de la obligación.

EL CLIENTE deja constancia que, al momento de suscripción del presente contrato, recibe copia del pagaré antes referido así como la información sobre los mecanismos para completarlo en caso sea necesaria su ejecución. De igual forma **LAS PARTES** renuncian en forma expresa al derecho de limitar la transmisibilidad de este título valor, facultando asimismo a su tenedor a renovarlo y programarlo sin necesidad de su anuencia o intervención.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de **LA CAJA**, su renovación o prórroga, el perjuicio de los mismos por cualquier causa, la refinanciación o reprogramación del préstamo o sus saldos, no produce novación ni extinguirá ninguna de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** que dieron lugar a su emisión, salvo que expresamente se convenga lo contrario y/o en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas aún cuando dichos títulos se hayan perjudicado por causa imputable a **LA CAJA**.

DÉCIMA TERCERA.- Son obligaciones de **EL CLIENTE**:

- Utilizar el préstamo para el fin para el que se otorga.
- Efectuar el aporte de recursos que pueda solicitar **LA CAJA** y que correspondan para que sea beneficiario de este préstamo.
- Proporcionar la información y documentación que requiere **LA CAJA** relacionada con su operación de préstamo, tanto para su evaluación y aprobación, así como para su supervisión una vez aprobado y desembolsado.
- Otorgar, sustituir o mejorar de inmediato las garantías reales, mobiliarias o fianzas solidarias, que **LA CAJA** requiera a su criterio.
- No transferir su deuda a menos que lo autorice expresamente **LA CAJA**.

- Notificar a **LA CAJA** sobre cualquier variación que afecte el valor o disponibilidad de los bienes dados en garantía.
- Informar a **LA CAJA** toda variación de las informaciones proporcionadas para el otorgamiento del presente crédito, las cuales deberán ser informadas por **EL CLIENTE** dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.
- Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas de amortización y/o cancelación del préstamo, en la fecha(s) señalada(s) en el cronograma de pagos.
- Asumir los tributos comisiones y gastos derivados del perfeccionamiento de este contrato, así como de las ampliaciones y/o modificaciones que sufra, en especial los que se generen del incumplimiento de sus obligaciones asumidas, además de otros tributos que pudieran generarse en el futuro y que afectan directa o indirectamente al crédito otorgado.

DÉCIMA CUARTA.- En los casos que sean aplicables, **LA CAJA** a solicitud y por cuenta de **EL CLIENTE** tomará un seguro de Desgravamen, y cargará el importe de la prima correspondiente en las cuotas de amortización del crédito; **LA CAJA** es la única beneficiaria del mismo. Este seguro cubrirá el saldo del capital adeudado a la fecha del fallecimiento **EL CLIENTE** de acuerdo a la modalidad de seguro de Desgravamen de crédito que contrate **LA CAJA**, hasta por la cobertura máxima convenida con la empresa aseguradora.

Asimismo, **LA CAJA** podrá tomar por cuenta de **EL CLIENTE** un seguro para el (los) bien (es) que se otorguen en garantía del crédito, contra todo riesgo en la compañía de su elección, hasta por una suma igual a la valorización del (los) bien (es) que practique **LA CAJA** a costo de **EL CLIENTE**. Esta autorización se mantendrá subsistente durante la vigencia de la garantía. **EL CLIENTE** se obliga a endosar la póliza correspondiente a favor de **LA CAJA**.

EL CLIENTE declara haber recibido la información necesaria respecto a esta cláusula, tener pleno conocimiento y aceptar las condiciones establecidas para la implementación y ejecución de los seguros antes referidos que podrá tomar **LA CAJA** por cuenta suya, así como los riesgos cubiertos, el monto de la prima o la forma de determinarla, las exclusiones del seguro y el caso para efectuar reclamos.

De igual forma **EL CLIENTE** autoriza a la compañía de seguros contratada por **LA CAJA**, para que en caso de fallecimiento esta pueda acceder a su historia clínica en el momento que lo requiera, en caso de incumplimiento a lo indicado **EL CLIENTE** perderá el derecho a todo tipo de cobertura por parte del seguro.

A decisión de **LA CAJA**, el importe de la prima del seguro contra todo riesgo será pagado en efectivo por **EL CLIENTE**, debitado de sus cuentas o incluido en las cuotas de pago del préstamo.

Asimismo **EL CLIENTE** declara recibir a la firma del presente contrato el (los) certificado(s) de Seguro con el detalle de las comisiones, exclusiones y limitaciones de dicho(s) seguro(s) a las cuales expresamente se sujeta.

Todos los alcances de la presente cláusula, serán aplicables también en caso de renovaciones o ampliaciones de la póliza o certificado del (los) seguro (s).

DÉCIMA QUINTA.- EL CLIENTE autoriza a **LA CAJA** a proporcionar las informaciones que pudiera tener respecto al cumplimiento de obligaciones y reportar a la Superintendencia de Banca y Seguros, a la Cámara de Comercio, centrales de riesgo privadas o a cualquier otra institución crediticia y de investigación de crédito, la información de **EL CLIENTE**, o proporcionada por él para acceder al crédito, así como las condiciones, garantías, desarrollo e incumplimiento de sus operaciones de crédito con **LA CAJA**, aceptando que este hecho podrá significar informes negativos en el sistema financiero.

Asimismo **EL CLIENTE** autoriza a **LA CAJA** a obtener y a verificar los datos e informaciones con otros acreedores o terceros para su calificación crediticia, precisando **EL CLIENTE** que la información que brinda a **LA CAJA** es cierta y tienen el carácter de Declaración Jurada, autorizando a **LA CAJA** a poder confirmar la misma.

LA CAJA queda liberada de toda responsabilidad derivada del ejercicio de esta autorización, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar información que haya proporcionado, cuando esta no corresponda a la situación de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEXTA.- En cualquier momento, **LA CAJA** podrá dar por vencidos todos los plazos, exigir el pago del saldo adeudado, los intereses, comisiones y gastos, completar el pagaré e iniciar las acciones judiciales pertinentes, sin necesidad de comunicación alguna, si se produjeran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si comprobara la inexactitud o falsedad de las informaciones y/o documentos proporcionados por **EL CLIENTE** para lograr el préstamo, al margen de las acciones penales estipuladas en el artículo 179 de la Ley 26702 informada a **EL CLIENTE**.
- b) Si **EL CLIENTE** dejase de pagar una o más cuotas consecutivas, del préstamo a que se refiere este contrato.
- c) Si **LAS PARTES** se someten voluntariamente o son sometidos por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal o son declarados en quiebra.
- d) Si **EL CLIENTE** no cumple con constituir las garantías que se ha comprometido dentro de setenta y dos (72) horas de ser requerido para ello o si se demandase la ejecución o se embargue los bienes dados en garantía o estos sufrieran deterioro de modo que no cubran satisfactoriamente la obligación, siempre que **EL CLIENTE** no sustituyera la garantía deteriorada o no amortice en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes a satisfacción de **LA CAJA** dentro de un plazo de quince (15) días calendario de que sea notificado por la misma.
- e) Si **LAS PARTES** o la persona que lo garantice incumple las obligaciones asumidas en el presente o las consignadas en los contratos por medio de los cuáles se constituyen las garantías que respaldan esta obligación.

- f) En caso destine el préstamo otorgado para un objeto distinto al solicitado.
- g) En caso se produzca cualquier otro supuesto contemplado en el artículo 175 de la Ley 26702.
- h) De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Código de Protección y defensa del Consumidor, procedimiento establecido en la clausula siguiente

DÉCIMA SÉPTIMA.- Por acuerdo entre **LAS PARTES** y **LA CAJA**, esta última puede modificar los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sin necesidad de intervención o confirmación posterior de **EL CLIENTE**, a quien se le informará los cambios efectuados bajo los mismos medios de comunicación establecidos para la modificación de tasas de intereses, comisiones y gastos en la cláusula sexta del presente contrato, las cuales se realizaran con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la entrada en vigencia de éstas, notificación que incluirá el derecho de **EL CLIENTE** a dar por concluido el contrato de no estar de acuerdo con esta modificación.

Asimismo **LA CAJA** podrá modificar y/o resolver el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 85 del código de Protección y Defensa del Consumidor y la Circular SBS N° CR-253-2011, siempre y cuando se presenten alguna de las situaciones mencionadas a continuación:

- a) Administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas.
- b) El perfil de **EL CLIENTE** se encuentre vinculado al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.
- c) Falta de transparencia por parte de **EL CLIENTE**, es decir si de la evaluación a la documentación presentada o señalada por **EL CLIENTE** se desprende que la misma es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **EL CLIENTE**, lo cual podría repercutir negativamente en el riesgo reputacional o legal de **LA CAJA**.

En caso **LA CAJA** determine modificar y/o resolver el presente contrato amparado en las tres condiciones precisadas anteriormente, deberá comunicar esta determinación a **EL CLIENTE**, mediante documento escrito dirigido al domicilio declarado por **EL CLIENTE**, dentro de los siete (7) días posteriores a dicha modificación o resolución precisando la causa imputada para la resolución.

DÉCIMA OCTAVA.- Interviene(n) en este contrato **EL FIADOR SOLIDARIO** que suscribe(n) este documento, cuyas generales aparecen al final del presente contrato, constituyéndose en fiador(es) solidario(s) de **EL CLIENTE**, con renuncia expresa al beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** a favor de **LA CAJA**, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos de toda clase que se deriven de este contrato, sin reserva ni limitación alguna. La fianza que se otorga es solidaria, irrevocable, de plazo indeterminado, indivisible e ilimitado.

EL FIADOR SOLIDARIO también se obliga(n) al pago en forma solidaria e indistinta frente a **LA CAJA**, del pagaré mencionado en la cláusula décima primera de este contrato.

Conforme por lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, **EL CLIENTE** deberá reemplazar a **EL FIADOR SOLIDARIO** u ofrecer otra garantía a satisfacción de **LA CAJA** en caso **EL FIADOR SOLIDARIO** devenga(n) en insolvente(s); debiendo hacer lo propio en los casos de fallecimiento.

EL FIADOR SOLIDARIO acepta(n) desde ahora las prórrogas y renovaciones que pueda conceder **LA CAJA**, sin necesidad que le sean comunicadas ni suscritas por él (ellos).

Asimismo, renuncia(n) a hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 1899 del Código Civil.

EL FIADOR SOLIDARIO autoriza(n) en este documento en forma irrevocable a **LA CAJA**, para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente contrato o cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener en **LA CAJA**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL CLIENTE** en la fecha señalada para hacerlo.

EL FIADOR SOLIDARIO renuncia(n) a exigir a **LA CAJA** la transferencia de las garantías otorgadas por **EL CLIENTE**, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por este en virtud del presente contrato.

LA CAJA remitirá al domicilio de **EL FIADOR SOLIDARIO** señalado en el presente contrato, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, siendo de aplicación lo dispuesto en cláusula vigésima de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EL CLIENTE y **EL FIADOR SOLIDARIO** otorga(n) su expreso consentimiento a **LA CAJA** para que a su criterio ceda sus derechos y/o su posición contractual; de este crédito y las garantías que lo respaldan, a favor de terceros.

VIGÉSIMA.- En caso una o más de las cláusulas establecidas en este contrato fueran declaradas nula o no válida en virtud de la legislación nacional vigente, el efecto de tal declaración solo se sujetara a las referidas cláusulas, manteniendo su vigencia las demás cláusulas del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los gastos que demande la formalización del presente son de cuenta de **EL CLIENTE**. Todos los tributos creados o por crearse que de algún modo afecten las operaciones referidas en este contrato, serán de cargo de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES por el presente contrato autorizan a **LA CAJA** en forma previa, indefinida y expresa para que esta pueda remitirles a su correo electrónico, número telefónico y/o domicilio publicidad respecto a los servicios brindados por **LA CAJA** en forma general, aunque la publicidad remitida no tenga relación con el servicio contratado por medio del presente contrato, la cual podrá

ser materia de rechazo por parte de **LAS PARTES**, para lo cual solo bastará una comunicación expresa en dicho sentido, dirigida a **LA CAJA** por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes prorrogan el fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de las autoridades de esta ciudad. Asimismo fijan como sus domicilios los consignados en el presente, lugar al que se les cursarán las comunicaciones y notificaciones derivadas de este contrato. Cualquier variación de los domicilios, es oponible siempre que sea notificada notarialmente con arreglo al artículo 40 del Código Civil y con quince (15) días de anticipación, siempre que el nuevo domicilio se ubique dentro del radio urbano de esta ciudad.

VIGÉSIMA CUARTA.- LA CAJA no se responsabiliza por el uso, fin o destino del dinero entregado a **EL CLIENTE**, quedando excluida su responsabilidad en caso **EL CLIENTE** se halle incurso en la comisión de algún delito donde esté implicado dicho monto, en caso **LA CAJA** tome conocimiento del hecho procederá de acuerdo a la cláusula decimo sexta.

VIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES declaran expresamente que previamente a la celebración del presente contrato han recibido toda la información necesaria acerca de las condiciones del préstamo contratado, tasas de interés, comisiones, seguros contratados y gastos. Asimismo declaran haber recibido el formulario contractual conteniendo todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

Asimismo declaran haber sido instruidos por **LA CAJA** acerca de los alcances y términos establecidos en los formularios contractuales que originan la presente operación financiera, habiéndose aclarado todas sus inquietudes a satisfacción por lo que declaran que en la celebración del presente no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo, por lo cual proceden.

Lugar y fecha:

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO

OBJETO DEL PRÉSTAMO.....

MONEDA Y MONTO.....

PLAZO.....

TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO..... EFECTIVA ANUAL

CLIENTE (Rep. Leg. Per. Jurídicas)
Nombre del Cliente
.....
DNI o RUC
Nombre del Representante Legal.....
.....
DNI
Domicilio.....
Poder Inscrito en

CÓNYUGE DE EL CLIENTE
Nombre del cónyuge
.....
DNI

EL FIADOR (Rep. Leg. Per. Jurídicas)
Nombre del Fiador
.....
DNI o RUC
Nombre del Representante Legal.....
.....
DNI
Poder Inscrito en.....
Domicilio

CÓNYUGE DE EL FIADOR
Nombre del cónyuge del Fiador.....
.....
DNI

EL FIADOR (Rep. Leg. Per. Jurídicas)
Nombre del Fiador
.....
DNI o RUC
Nombre del Representante Legal.....
.....
DNI
Poder Inscrito en.....
Domicilio

CÓNYUGE DE EL FIADOR
Nombre del cónyuge del Fiador.....
.....
DNI